

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA “INSFORCA SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.”, EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA DIGITALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REGISTRO DE VEHÍCULOS, CUSTODIADA Y ARCHIVADA EN EL SERVICIO DE AUTOMÓVILES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Vista la necesidad manifestada desde la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica en coordinación con el Servicio de Automóviles de este Departamento, relativa a la necesidad del tratamiento de digitalización de la documentación del Registro de Automóviles, custodiada y archivada en las instalaciones del Polígono Industrial de Las Torres de Las Palmas de Gran Canaria, en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Unidad de Apoyo de la Secretaría General Técnica en coordinación con el Servicio de Automóviles de este Departamento manifiestan la necesidad de la digitalización de la documentación del Registro de Automóviles que se encuentra custodiada y archivada en el Servicio en el Polígono Industrial de Las Torres de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Mediante correo electrónico se cursa invitación a las empresas que más abajo se relacionan mediante el cual se solicitan los servicios de digitalización mediante dos personas a jornada completa, con titulación de bachiller o formación profesional de grado medio, con experiencia en trabajos de digitalización, con el resultado que igualmente se describe:

Empresa	Fecha de recepción del correo electrónico	Oferta económica incluido el IGIC
INSFORCA SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	10/11/20	4.387,00 €
TÉCNICAS DIGITALES CANARIAS, S.L.	11/11/20	8.902,40 €
DIGITAL SIGNAGE CONTENT STORE	11/11/20	7.276,00 €

TERCERO.- A efectos de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 09.11.2017), en adelante LCSP, se acreditan los distintos requisitos que han de conformar el expediente de contratación en contratos menores que dicho artículo establece, todo ello en relación con la mercantil "Insforca Servicios y Formación, S.L.", que es la mercantil que aporta la mejor oferta relación calidad-precio:

- **Motivación de la necesidad del contrato:** Necesidad manifestada desde el Servicio de Automóviles de la Dirección General de Industria, relativas al tratamiento de digitalización de la documentación del Registro de Automóviles, custodiada y archivada en las instalaciones del Polígono Industrial de Las Torres de la Dirección General de Industria de este Centro Directivo.





- **Justificación de la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación:** Esta Secretaria General Técnica acredita que la naturaleza de la contratación llevada a efecto, corresponde al servicio anteriormente descrito y que por tanto no ha sido alterado su objeto con el fin de evitar las reglas generales de contratación, poniendo de manifiesto igualmente, que es el único contrato de digitalización documental realizado en la Secretaría General Técnica durante la anualidad de 2020.
- **Importe de contratos menores adjudicados a favor del contratista durante la anualidad de 2020 y hasta la fecha del presente resolución,** según consulta por acreedor (CID número B-35760081, número de acreedor 1000107925) y órgano de contratación, efectuada en el módulo de gastos de SEFLOGIC: **0,00 euros.**

CUARTO.- En otro orden de cosas, la actividad objeto de este contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios básicos:

1. El servicio a prestar es la digitalización de la documentación del Registro de Automóviles, custodiada y archivada en las instalaciones del Polígono Industrial, de Las Torres de la Dirección General de Industria de este Centro Directivo.
2. Las acciones exactas que conlleva la ejecución del presente contrato consisten en:
 - 1) Preparación de la documentación a digitalizar (confección de inventario, extracción de documentos de las cajas en las que se encuentran, desgrapado de expedientes, etc.).
 - 2) Escaneado de la documentación (el escáner, el software y todo el equipo informático necesario corre a cargo del Gobierno de Canarias).
 - 3) Metadatoación o descripción de los documentos escaneados a partir de las imágenes digitalizadas (el software necesario y las indicaciones técnicas sobre los metadatos a capturar, formato, etc. corren a cargo del Gobierno de Canarias).
 - 4) Colocación de los documentos en sus cajas e instalación en las estanterías del archivo de oficina.
3. El servicio objeto de contratación deberá ser realizado atendiendo a las obligaciones legales vigentes en materia de patrimonio documental y archivos, en especial, a la Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias, al Decreto 160/2006, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del sistema de gestión documental y organización de los archivos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Protocolo de digitalización de la APCAC (ORDEN de 23 de abril de 2013, por la que se aprueba el Protocolo de Digitalización de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos, Orden de 18 de diciembre de 2017, por la que se aprueba el Esquema de Metadatos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Norma UNE-ISO/TR 13028:2011 de Directrices para la implementación de la digitalización de documentos.
4. Para la ejecución del contrato, el contratista se compromete a emplear sus propios medios personales, en concreto y en lo que respecta a los medios

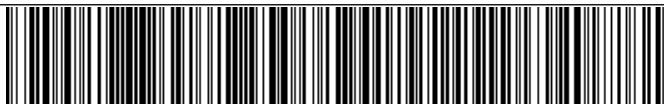




personales, se deberá asignar a dos personas a jornada completa, con titulación en bachiller o formación profesional de grado medio con experiencia en trabajos de digitalización, que deberá ir provista de uniforme o en su defecto, con distintivos que identifiquen al personal con la empresa contratista.

En relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato, **el contratista deberá aportar antes del inicio de la prestación contratada, declaración responsable en la que haga constar el compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores**, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

5. El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio designa a **D. José Manuel Rodríguez Acevedo, Jefe de Sección de gestión documental y archivo como responsable del trabajo**, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
6. Por su parte, **la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla**, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
7. Al tratarse de un contrato de actividad, **todo ello dentro del plazo de UN (1) MES previsto**, la prestación del servicio se realizará en horario laboral. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, la prestación del servicio podrá ser realizada en horario distinto al señalado, previa comunicación y acuerdo con la persona responsable del trabajo designada por el Secretario





- General Técnico, circunstancia que deberá ser comunicada a la persona responsable del Servicio de Automóviles para ver su viabilidad.
8. A los efectos establecidos en el punto precedente el contratista facilitará un número de teléfono y correo electrónico, como vía de comunicación con la persona designada como coordinadora.
 9. Otras obligaciones que asume el contratista: Durante la ejecución del contrato se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:
 - a) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - b) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - c) La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
 - d) En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
 10. Respecto de la vigencia máxima del contrato, la duración de esta actividad será de UN(1) MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación.
 11. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
 12. El pago del precio del contrato, que asciende a CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE EUROS (4.387,00 €) incluido el IGIC, se realizará a la finalización del trabajo.

QUINTO.- La mercantil "Insforca Servicios y Formación, S.L". ha acreditado estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa en materia de contratación, que le es de aplicación.

SEXTO.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como al Reglamento





(UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, aplicable directamente en cada Estado Miembro a partir de la fecha de 25 de Mayo de 2018, de conformidad con el apartado 2 de su artículo 99.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Secretaria General Técnica es competente para la celebración del contrato de servicios a que hace referencia esta Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 17.1, letra q) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo (B.O.C. núm. 105, de 29.05.20), en relación con el artículo 15.8, del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. 122, de 16.9.1991), contando a tal efecto con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 16.02.432A.227.06.00 “Estudios y trabajos técnicos”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 118 de la LCSP, el contrato que se pretende celebrar es un contrato menor de servicios, consistente en el *“tratamiento de digitalización de la documentación del Registro de Vehículos, documentación que se encuentra custodiada y archivada en el Servicio de Automóviles de la Dirección General de Industria (Consejería de Turismo, Comercio y Consumo) situada en Las Torres en Las Palmas de Gran Canaria”* cuya cuantía no supera los 15.000,00- euros, por lo que la tramitación del expediente, solo exige además de la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esa Ley establezcan, la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra anteriormente reseñada para los contratos menores de servicios y suministro, extremos todos ellos ya acreditados en el antecedente de hecho tercero.

TERCERO.- Se ha respetado en la elaboración de la presente Resolución el contenido del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. núm. 183, de 23.09.13).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1, letra q) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo (B.O.C. núm. 105, de 29.05.20), en relación con el artículo 15.8, del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. 122, de 16.9.91), así como el Decreto 182/2019, de 25 de julio, de nombramiento como Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio (B.O.C. núm. 143, de 26.07.19),

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a **"Insforca Servicios y Formación, S.L.**, con C.I.F. núm B-35760081, el contrato menor de servicios consistente en **LA DIGITALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**





DE REGISTRO DE VEHÍCULOS, CUSTODIADA Y ARCHIVADA EN EL SERVICIO DE AUTOMÓVILES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, por un periodo de un mes de vigencia a contar a partir del día siguiente a su notificación y por un importe de CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (**4.387,00 €**), I.G.I.C. incluido que deberá soportar la Administración, y cuyo abono se realizará por mes vencido, todo ello con arreglo a la presente resolución y a las condiciones previstas en el presupuesto de fecha 10 de noviembre de 2020 por el mismo importe.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.432A.227.09. "Otros trabajos realizados por empresas o por instituciones sin fines de lucro".

TERCERO.- Abonar el presente contrato de servicio, mediante la presentación de la/s factura/s electrónica/s que reúnan los requisitos reglamentariamente establecidos, que deberán ser entregadas en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio (código DIR A05030809) por mes vencido, por un importe cada de CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (4.387,00 €), I.G.I.C. incluido, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria señalada.

La citada factura deberá venir acompañada de un informe de los trabajos realizados durante el mes referido, que deberá ser objeto de comprobación y firma por la persona responsable de coordinar el contrato.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los/as interesados/as en cumplimiento del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO DE ASIS HERNANDEZ PADILLA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	Fecha: 18/11/2020 - 14:39:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 178 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 549 - Fecha: 19/11/2020 11:44:04	Fecha: 19/11/2020 - 11:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ws_Ryz1SlAPSowf_PqNFV13R6ZgiJwGF	 
El presente documento ha sido descargado el 19/11/2020 - 11:44:52	